UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE DICHO PERSONAL PARA 2015

El artículo 21.Uno.2.J de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 fija la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios de las Universidades en el 50% de la tasa de reposición de efectivos, determinada en la forma establecida en el punto 3 de dicho artículo 21.Uno. Para el colectivo del personal laboral de administración y servicios la tasa de reposición de efectivos se cifra en seis plazas, por lo que el 50% asciende a tres.

El citado artículo 21.Uno.3 añade que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Finalmente, el apartado Seis del repetido artículo 21 prevé la posibilidad de que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno de los sectores prioritarios definidos en el apartado Uno, pueda acumularse en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Gerencia y el Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero.- Para la Oferta de Empleo Público 2015 el Equipo Rectoral considera prioritario la acumulación del cupo de tres plazas de la tasa de reposición de efectivos del Personal Laboral de Administración y Servicios, al cupo de plazas de la tasa de reposición de efectivos correspondiente a los cuerpos docentes universitarios, por las siguientes razones:

- El exiguo número de la tasa de reposición de efectivos del Personal Laboral de Administración y Servicios no solventa ni aminora los índices de interinidad existentes en este colectivo, sino que al contrario contribuiría a generar tensión entre los interinos con el riesgo importante de pérdida de puestos de trabajo, especialmente perjudicial dada la actual coyuntura de empleo en el país.

- Por el contrario este cupo puede contribuir a paliar las carencias del personal de los cuerpos docentes universitarios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de

Empleo Público, poniendo en riesgo el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades.

- Este cupo en ningún caso afecta al número de plazas de la Relación de Puestos de Trabajo ni a la masa salarial del Personal Laboral de Administración y Servicios.

El Comité de Empresa del Personal Laboral de Administración y Servicios no se opone al planteamiento del Equipo Rectoral.

Segundo.- Por la Gerencia y el Comité de Empresa se acordará una Oferta de Empleo Público del PAS Laboral de la ULPGC para 2015 para su provisión mediante los procesos de promoción interna previstos en el artículo 25 del II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2015.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA